



Municipalidad Provincial
de Caravelí

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ORDENANZA MUNICIPAL NRO- 08-2025-MPC

Caravelí, 29 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Nro. 08-2025/MPC de fecha 29 de abril de 2025, con Informe N°398-2025-GDCS-MPC de fecha 23 de abril del año 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Comunal y Social, Informe N°057-2025-A/GDCS-MPC de fecha 24 de abril del año 2025, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Comunal y Social, Informe N°0405-2025-GDCS-MPC de fecha 24 de abril del año 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Comunal y Social, e Informe Legal N°0143-2025-JAMM/MPC de fecha 28 de abril del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley Nro. 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", y dentro de los márgenes permitidos por leyes generales;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley Nro. 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, el artículo 31° establece que entre los mecanismos de coordinación y articulación que constituyen al SINADIS se encuentra la instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS); asimismo, el artículo 34° señala que cada gobierno local organiza y lidera una IAL-DIS, aprobada por una Ordenanza Municipal;



Sede Central: José Felix Andía N° 401



alcaldia@municaraveli.gob.pe



www.municaraveli.gob.pe



Municipalidad Provincial de Caravelí Gestión 2023 - 2026

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente de los derechos y desarrollo humanos;

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1, mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2, mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3, incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar inclusión social; OP 4, mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5 mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°008-2022-MIDIS, en su art. 2, incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;

Que, mediante Informe Nro. Informe N°398-2025-GDCS-MPC de fecha 23 de abril del año 2024, el Gerente de Desarrollo Comunal y Social, realiza el informe técnico que sustenta la necesidad de fortalecer la articulación y coordinación a través de la instancia de articulación local de desarrollo e inclusión social (AIL-DIS), recomendando aprobar la propuesta de ordenanza municipal que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de la Provincia de Caravelí 2025.

Que, mediante Informe N°057-2025-A/GDCS-MPC de fecha 24 de abril del año 2025, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Comunal y Social es de la opinión que se apruebe la Ordenanza Municipal de "Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de la Provincia de Caravelí" con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades.

Que, mediante Informe N°0405-2025-GDCS-MPC de fecha 24 de abril del año 2025, el Gerente de Desarrollo Comunal y Social, remite los actuados señalados en los párrafos anteriores a la Oficina de Asesoría Jurídica y este último remite el expediente con el Informe Legal N°0143-2025-JAMM/MPC de fecha 28 de abril del 2025, a la Oficina de Secretaría General para su trámite correspondiente;

En uso de las facultades que confieren los artículos 39 y 40 de la ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo municipal en ejercicio de sus facultades, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE "CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DE LA PROVINCIA DE CARAVELÍ"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DE CARAVELÍ como un espacio de coordinación y articulación, responsable de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros (en concordancia con el Art. 34.1 del D.S N° 012-2024-MIDIS).

ARTÍCULO SEGUNDO. - FINALIDAD

Ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: gobierno nacional, gobierno regional, sector privado, academia y sociedad civil organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en la Provincia de Caravelí.



Sede Central: José Felix Andía N° 401



www.municaraveli.gob.pe



alcaldia@municaraveli.gob.pe



Municipalidad Provincial de Caravelí Gestión 2023 - 2026

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER la prioridad de atención de los siguientes objetivos prioritarios:

1. Mejorar el desarrollo infantil temprano.
2. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER las siguientes funciones para la IAL-DIS, sin ser limitativas (en concordancia con el Art. 34.1 del D.S. N° 012-2024-MIDIS):

1. Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de las intervenciones públicas priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
2. Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
3. Monitorear y reportar al OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el adecuado funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
4. Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones públicas acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la Política nacional de desarrollo e inclusión social.
5. Analizar y brindar información a la IAR-DIS sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO. - APROBAR la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de Caravelí, integrada por:

1. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Caravelí, quien la preside (conforme lo estipulado en el Art. 34.2 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).
2. Gerente de Desarrollo Comunal y Social de la Municipalidad Provincial de Caravelí, en calidad de Secretaría Técnica.
3. Presidente de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Municipal.
4. Gerente Municipal.
5. Gerente de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces.
6. Gerente de Desarrollo Económico o quien haga sus veces.
7. Otros órganos de línea responsables de la implementación de políticas públicas de desarrollo e inclusión social (conforme lo estipulado en el Art. 34.2 del D.S N° 012-2024-MIDIS).
8. Un representante de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED.
9. Un representante del área encargada del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM.
10. Un representante del Programa Nacional PENSIÓN 65
11. Un representante del Programa Nacional JUNTOS
12. Un representante del Programa Nacional CONTIGO.
13. Un representante del centro de Salud.
14. Un representante de la UGEL.
15. Un representante del Centro de Emergencia Mujer.
16. Un representante del Vaso de Leche/Comedor Popular.



Sede Central: José Felix Andía N° 401



www.municaraveli.gob.pe



alcaldia@unicaraveli.gob.pe



Municipalidad Provincial de Caravelí Gestión 2023 - 2026

Municipalidad Provincial
de Caravelí

17. Un representante de la Prefectura.
18. Uno o más representantes de la Sociedad Civil (de acuerdo con lo estipulado en el Art. 34.3 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).
19. Uno o más representantes de la Cooperación Internacional (de acuerdo con lo estipulado en el Art. 34.3 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).
20. Uno o más representantes de la Academia (de acuerdo con lo estipulado en el Art. 34.3 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).
21. Uno o más representantes del Sector Privado (de acuerdo con lo estipulado en el Art. 34.3 del D.S. N° 012-2024-MIDIS)



ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Secretaría Técnica de la IAL-DIS, la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas del funcionamiento de la IAL-DIS; así como, reportar al Gobierno Regional y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social las acciones y resultados obtenidos de la ejecución de los acuerdos de las sesiones de la instancia (Art. 34.4 del D.S. 012-2024-MIDIS).

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

Los representantes señalados en el Artículo Quinto deberán ser designados mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Secretaria Técnica, la elaboración del Reglamento Interno en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante Acto resolutivo de aprobación), en concordancia con el Art. 34.7 del D.S. N° 012-2024-MIDIS.



ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Ordenanza, la instalación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social.

ARTÍCULO DÉCIMO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Comunal y Social de la Municipalidad Provincial de Caravelí el cumplimiento de la presente ordenanza conforme a ley.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición municipal que se oponga a la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - DISPONER, la publicación de la presente ordenanza, conforme a ley.



REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ
Ing. Ricardo Jesús Soto Rivas
ALCALDE PROVINCIAL DE CARAVELÍ

Siempre Contigo!!!
CARAVELÍ



Sede Central: José Felix Andía N° 401



www.municaraveli.gob.pe



alcaldia@unicaraveli.gob.pe



Municipalidad Provincial de Caravelí Gestión 2023 - 2026